

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO
SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE DE LA
AVELLANEDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPINOSO DEL REY.**

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY			
ÓRGANO CONTRATACIÓN:	DE	Alcaldía		
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación: 5-08-2024				
Correo electrónico del órgano de contratación: ayuntamientoespinoso@gmail.com				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número Expediente	de	87-2022	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	Abierto		Tramitación:	ORDINARIA
			Tramitación anticipada	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual. En las Oficinas municipales				
Cabe recurso especial: NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato: Tratamientos selvícolas en el Monte de la Avellaneda de Espinoso del Rey, conforme al PPT y condicionado anexo a la resolución aprobatoria de la concesión de ayuda de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el marco de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Anexos a los Pliegos.				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA Excluido: 39.762,38€	Tipo de IVA aplicable: 21%		Presupuesto base IVA incluido: 48.112,48€	
Aplicación presupuestaria:				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):			39.762,38€	
TOTAL VALOR ESTIMADO:			39.762,38€	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Estado y JCCM	Ayuntamiento		Fondos FEADER	
25€	IVA		75%	
G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA			26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del	

		Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en la Plataforma de Contratos del Sector Público.	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 DE MAYO DE 2025		I. PRÓRROGA NO	J. PLAZO DE GARANTIA: 1 AÑO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SI, CLAUSULA 21.			
M. REVISIÓN DE PRECIOS NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SÍ	5%		
COMPLEMENTARIA: NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY		
Órgano de contratación	ALCALDÍA		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS “EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE DE LA AVELLANEDA DE ESPINOSO DEL REY”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Ejecución de tratamientos selvícolas en el Monte de la Avellaneda, de Espinoso del Rey. La citada ejecución está financiada íntegramente por una ayuda a la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, y ha sido concedida a este Ayuntamiento en virtud de Resolución de 23 de mayo de 2024, nº expediente 87-2022-P4506300E-01-01. La ejecución de los tratamientos selvícolas deberá llevarse a cabo con sujeción a este Pliego, al Pliego de Condiciones Técnicas y asimismo al Condicionado Técnico de obligado cumplimiento en trabajos acogidos al programa de ayudas a la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020 y Plano de actuaciones (pliegos técnicos) El contrato tiene por objeto otorgar la adjudicación de la ejecución de Tratamientos Selvícolas, descritos en las ayudas concedidas en el expediente 87-2022-P4506300E-01-01, en el Monte de la Avellaneda, con una superficie aprobada de 24,98 Ha. Las fichas descriptivas de los trabajos y su condicionado y las superficies afectadas se describen en los pliegos técnicos.

El contrato tiene por objeto otorgar la adjudicación de la ejecución de la Obra de Tratamientos Silvícolas, descritos en las ayudas concedidas en el expediente 87-2022-P4506300E-01-01, en el Monte de la Avellaneda, con una superficie aprobada de 24,98 Ha.

Las fichas descriptivas de los trabajos y su condicionado y las superficies afectadas se describen en los pliegos técnicos.

Necesidad a satisfacer: defensa del monte para la prevención de los incendios forestales, conservación y mejora de las masas arboladas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Desarrollo Sostenible

- Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden del 16/05/2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por las que se regulan las campañas de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- Orden de 20 de Julio de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural y Orden 98/2018 de 19 de junio que la modifica.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación es: 39.762,38 IVA excluido

El **valor estimado del contrato asciende** a la cuantía de 39.762,38 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
172-681	48.112,48€

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El tratamiento se deberá realizar preferentemente entre octubre y febrero, siendo su el plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 2025 de forma improrrogable y el lugar de ejecución, en el Monte de la Avellaneda (PLIEGOS TÉCNICOS).

La ejecución de los trabajos se deberá realizar de forma compatible con la explotación cinegética de la finca, y restos de usos del Monte, y siempre bajo la tutela del Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 46.000 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:

Certificado expedido por compañía de seguros donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente y con una cobertura igual o superior a 200.000 euros.

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios global de dicho período guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido valor estimado del contrato y se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Certificación bancaria de solvencia.

Debiendo aportar el justificante de la existencia del seguro reseñado.

b) Solvencia técnica.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse para esta contratación por **uno o varios de los siguientes medios previstos en el artículo 88 de la LCSP**, mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes:

a) Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En particular, en este punto se exigirá:

a.1. Número mínimo de obras ejecutadas: **3 obras o servicios relacionados de similares características al objeto del contrato.**

a.2. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

b) Una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondiente.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (obligatoria) acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del adjudicatario El presente contrato administrativo implica entre otras las siguientes obligaciones:

- Colaboración con el Ayuntamiento, en la tramitación Administrativa de la Ayuda percibida.
- Cumplimiento de las condiciones económicas de adjudicación que se describen en el Pliego de Licitación.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social e Higiene en el trabajo y demás normativa de aplicación.
- Aplicar y respetar la Legislación sobre Medio Ambiente y la que haga referencia al objeto del contrato. Especialmente el conjunto de medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente Resolución sobre Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Devolver las tres zonas diferenciadas de la actuación del Monte de la Avellaneda en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, junto con las inversiones realizadas.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa objeto del contrato.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la explotación de la finca.
- Establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgos todas las instalaciones y de responsabilidad civil ante terceros, incluidos los daños medioambientales, por una cantidad mínima de 200.000€.
- Cumplir con cada una de las obligaciones, en materia de protección de incendios, medioambiental establecida por la normativa de aplicación a este tipo de montes.
- Realizar una explotación compatible con la explotación cinegética, apícola y otras que puedan existir.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades del Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

- 1.- El Ayuntamiento de Espinoso del Rey inspeccionara en cualquier momento los bienes objeto del presente contrato.
- 2.- El Ayuntamiento de Espinoso del Rey recibirá las diferentes ofertas en las fechas determinadas en el presente Pliego de Cláusulas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma manual.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **26 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11.3. Información a los licitadores Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de ejecución de tratamientos selvícolas en el Monte de la Avellaneda de Espinoso del Rey». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al **modelo incluido en el Anexo del presente pliego.**

b) En relación al Plan de Prevención de riesgos laborales, un certificado emitido por el Servicio de Prevención que acredite:

b.1-El concierto con un servicio de prevención de riesgos.

b.2-La evaluación de riesgos de las tareas que se desarrollan en el centro de trabajo en el que se van a desarrollar los trabajos contratados.

b.3-Que los equipos de elevación que se puedan utilizar están homologados, si procede su utilización.

b.4-Que los trabajadores que van a participar reciben información y formación teórico-práctica adecuada y suficiente en prevención de riesgos laborales.

b.5-la aptitud médica de los trabajadores que deban participar han recibido un reconocimiento médico, de forma que son aptos para ocupar el lugar indicado.

Además deberán presentar copias de los siguientes documentos:

-Relación de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las labores selvícolas.

-Documento de entrega de EPIS a los trabajadores.

-Copia del seguro de responsabilidad civil Patronal y justificante de estar al corriente de pago.

Copia del recibo de liquidación de cotizaciones y de la relación nominal de trabajadores, donde figuren los trabajadores que desarrollen las labores selvícolas.

c) Seguro de responsabilidad civil por valor de 200.000,00 EUROS.

d) cualquiera de los documentos relacionados en la cláusula octava, que justifique su solvencia técnica.

2) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones _____ y NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de ejecución de trabajos selvícolas en el Monte avellaneda, por procedimiento abierto anunciado en la plataforma de contratación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, más IVA.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio de adjudicación, el precio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación, de acuerdo con la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público los siguientes miembros:

- a) **Presidenta:** Alcaldesa-Presidenta de la Localidad, o Concejala en quien delegue.
- b) **Vocales:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y dos (2) Vocales trabajadores laborales del Ayuntamiento.
- c) **Actuará de Secretario,** el Secretario del Ayuntamiento.

La mesa de contratación podrá nombrar los asesores que estime conveniente y será publicada en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de archivo electrónico «B»

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración efectuada, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en el plazo de tres días hábiles. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir el plazo de ejecución, así como las condiciones medioambientales y salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (condición especial de ejecución) (art. 122.2 de la LCSP). Para su acreditación, el adjudicatario deberá aportar, junto con las facturas, declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista La empresa Adjudicataria, se ocupara de la Tramitación Administrativa, a través de la Supervisión Técnica del Ayuntamiento, de la certificación de los mismos en cumplimiento de la Orden de Ayudas, mencionada.

Los trabajos una vez finalizados, se certificarán por escrito por el Excmo. Ayuntamiento como documento que justifique la compensación económica del aprovechamiento, que deberá contar con la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez obtenida la Certificación, de la correcta ejecución de los trabajos por el Organismo Público, responsable de la tramitación de estas ayudas, y tras la recepción del Abono total de las Ayudas por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación total con el contratista de los trabajos.

El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el acta de inicio de obra.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Documento firmado electrónicamente.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato **y en especial el plazo de ejecución.**
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

21.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Documento firmado electrónicamente.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, y dado que el presente contrato se financia íntegramente con cargo a una ayuda pública para la ejecución de tratamientos selvícolas (Resolución aprobatoria en Anexos), siendo preciso cumplir con la fecha de ejecución, en el supuesto de que la demora en la ejecución del contrato, imputable al contratista, implique la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución previsto en la subvención, comportando la pérdida de la misma, el contratista vendrá obligado a soportar una penalización del 100% del importe de la adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En Secretario-Interventor será el técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable Información Básica	Ayuntamiento de Espinoso del Rey
Finalidad Principal Contractual	Ayuntamiento de Espinoso del Rey
Legitimación	Admón. Pública Contratista
Destinatarios	Organismos Públicos

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con domicilio en _____, a efectos de su participación en la licitación para ejecución de trabajos selvícolas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de ejecución de trabajos selvícolas en el Monte Avellaneda, expediente 87-2022-P4506300E, siendo conecedor y aceptando los pliegos de condiciones que la regulan.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y en el caso de Sociedades que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Documento firmado electrónicamente

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.